



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PATINAJE

C/ Arroyo del Olivar 49, 1º  
28018 Madrid  
Tfno: 91 478 01 55  
Fax: 91 478 01 77  
www.fmp.es  
patmadrid@mundivia.es

## ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ DE COMPETICIÓN REUNIDO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009

Resolución 006/2009-10

- A) Partido del Campeonato Liga Autonómica Senior “B” celebrado el 29 de noviembre de 2009 a las 13:00 horas en el Polideportivo Paquito Fernandez Ochoa de Madrid entre los equipos de los Clubes H.L. MADRID – C.H. LOS PINGUINOS.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**-Con fecha 29 de noviembre de 2009, tiene lugar el referido partido en la hora, lugar y entre los clubes señalados.

**SEGUNDO:** El colegiado del encuentro hace la siguiente mención en el acta, apartado de “Observaciones formuladas por el Arbitro”:

El jugador 88 en minuto (22) segunda parte ha sido expulsado a vestuarios por intento de agresión física (no llega a haber puñetazos).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Los hechos imputados, a juicio del Comité, son constitutivos de infracción al Reglamento Disciplinario de la Federación Madrileña de Patinaje, que literalmente expresa:

#### Artículo 33

Se reputarán infracciones leves:

- a) La protesta ostensible o en forma airada a las decisiones de los árbitros o de sus auxiliares, aún cuando provengan del capitán del equipo; el conducirse de forma que predisponga al público contra los árbitros o contra sus auxiliares.
- b) Producirse en el juego de forma simplemente violenta o peligrosa sin intención de causar daño.
- c) La pasividad en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones de los árbitros, sus auxiliares y autoridades deportivas; cualquier gesto o acto que entrañe simplemente desconsideración a esas personas, a los jugadores contrarios o al público.
- d) La reincidencia dentro de un mismo partido, en cualquiera de las infracciones leves descritas en este artículo, siempre que la primera de tales infracciones hubiese sido castigada con expulsión.



**FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PATINAJE**

C/ Arroyo del Olivar 49, 1º  
28018 Madrid  
Tfno: 91 478 01 55  
Fax: 91 478 01 77  
www.fmp.es  
patmadrid@mundivia.es

Todas las infracciones reseñadas en este artículo, serán sancionadas desde apercibimiento y multa de hasta 5.000.- Ptas., hasta la suspensión temporal de un partido y multa de hasta 10.000.- Ptas..

En virtud de lo expuesto, el **Comité de Competición de la F.M.P**

### **ACUERDA**

1. **SANCIONAR** al jugador del equipo de **CH LOS PINGUINOS, con nº de licencia 282349 D. Jose Maria Gonzalez**, en aplicación de los artículo 33, punto b) del Reglamento de Disciplina Deportiva de la F.M.P., con un partido de suspensión oficial.

Es menester informar a los interesados que contra la presente resolución, podrán interponer si lo estiman conveniente, recurso ante el Comité Autonómico de Apelación en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Comuníquese la presente resolución a los interesados, y cúmplase lo dispuesto en la misma.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009

**EL COMITÉ DE COMPETICIÓN.**

